

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-92

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
HACIENDA DE PUERTO RICO LA IMPLANTACION DEL "CASH
MANAGEMENT IMPROVEMENT ACT OF 1990", SEGUN
ENMENDADA

POR CUANTO: El 24 de octubre de 1990 se aprobó la ley federal conocida como "Cash Management Improvement Act of 1990" (CMIA 90), Ley Pública 101-453, cuya vigencia comenzará a partir del 1ro. de julio de 1993.

POR CUANTO: El propósito de dicha ley es garantizar una mayor eficiencia, efectividad y equidad en el intercambio de fondos entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales, incluyendo al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para poder cumplir con este propósito se requiere que las transferencias de fondos federales se soliciten en la fecha más próxima a su uso con los importes o cifras más exactos posibles, de manera que el pago de intereses por dichos fondos al Gobierno Federal se reduzca al mínimo posible.

POR CUANTO: Dicha ley aplica a las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos fondos son custodiados por el Secretario de Hacienda y a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado que administran programas subvencionados con fondos federales.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-92

POR CUANTO: La referida ley aplicará, durante su primer año de vigencia, año 1993-94, a los siguientes programas administrados por las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se indican a continuación:

1. Departamento de Educación
 - a. Special Education State Grants (84.027)
 - b. Chapter 1 Programs Local Educational Agencies (84.010)
 - c. National School Lunch Program (10.555)
2. Departamento de Servicios Sociales
 - a. Family Support Payments to States (93.020)
 - b. Social Services Block Grant (93.667)
 - c. Rehabilitation Services - Basic Support (84.126)
 - d. Child Support Enforcement (93.023)
 - e. Nutritional Assistance Program (10.566)
 - f. Low Income Home Energy Assistance (93.028)
 - g. Job Opportunity & Basic Skills Training (93.021)
3. Departamento de Salud
 - a. Medical Assistance Program (93.778)
4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 - a. Unemployment Insurance (17.225)
5. Autoridad de Carreteras
 - a. Highway Planning and Construction (20.205)

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-92

6. Administración del Derecho al Trabajo
 - a. Job Training Partnership Act
(17.250)
7. Administración de Facilidades y Servicios de Salud
 - a. Alcohol and Drug Abuse and Mental Health Services Block Grant (93.992)
 - b. Special Supplemental Food Program for Women, Infant and Children (WIC)
(10.557)

POR CUANTO: A partir del año 1994-95 tal ley federal aplicará al programa de "Pell Grants", así como otros programas que cualifiquen como "Major Federal Assistance Program" según especificado en la reglamentación federal establecida.

POR CUANTO: El responsable de administrar esta ley en el Gobierno Federal es el "Financial Management Service" del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que requiere que cada uno de los estados, incluyendo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recipientes de fondos federales negocien un convenio donde queden establecidos los procedimientos y condiciones aplicables para la implantación de la misma.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene, entre sus facultades establecidas en la Constitución, suscribir en representación del Estado Libre Asociado el referido convenio.

POR CUANTO : En virtud de la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede delegar mediante boletín administrativo en cualquier funcionario del

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-92

Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o a la Constitución.

POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, por la presente delego en el Secretario de Hacienda la facultad de negociar y formalizar con el Gobierno Federal el convenio que requiere la "Cash Management Improvement Act", Ley Pública Núm. 101-453 del 24 de octubre de 1990, según enmendada, así como cualquier otra función o deber relacionado con la implantación de dicha ley.

Considerando la necesidad que existe de implantar la referida ley en una forma efectiva y rápida, por la presente dispongo lo siguiente:

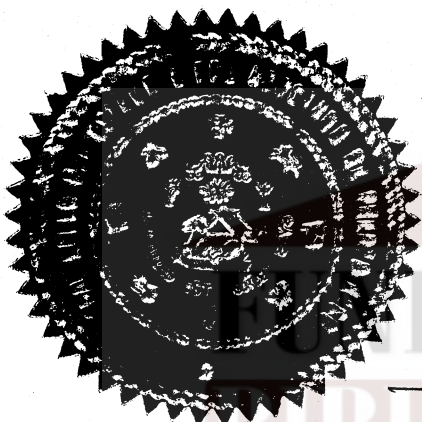
PRIMERO : Ordeno a todos los jefes de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que seleccionen en cada programa federal que administran los procedimientos que utilizarán para solicitar fondos federales y se los comuniquen por escrito antes del 28 de febrero de 1993 al Secretario de Hacienda.

SEGUNDO : Exhorto a las corporaciones públicas que administran programas federales sujetos a la referida ley a que establezcan los procedimientos necesarios para darle efecto y soliciten los fondos al Gobierno Federal conforme a los mismos. Vendrán obligadas a

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-92

proveerles al Secretario de Hacienda la información, documentos y récords necesarios, según éste se los solicite por cada uno de los programas que administran.

TERCERO : Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediateamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de diciembre de 1992.

**RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 1992.

**Salvador Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado**